

que de todo aquello que fuere menester
de la costa for dinate y esta for dinate
de onca y estado. e conserua a n de mo.
y para los gastos de la casa de la Reyna
ma onca y de prinap mo onca y des us.
concesos. / No quiere que estos Reynos se en
tremeta en otros gastos / sino los que fu
ren menester para el cumplimiento de lo sob
re que todo aquello que se cobrare de las
ciudades que estan a qui es para fazienda / o de
otras q. mienta perjudiciales / fizes can. sea
por mano de personas diputadas por el Rey
todo el tpo de obra de dinate. las qua
les pguen de las deudas que se puen
de de ven. lo que pares aze / que de las de
puede pagaz / y lo mas de des enpena de los
Reynos / An penadas. como fueren cobrando
de manera que oy es de Reynos. no cumplere
todo lo que es menester hazer todo lo du
dizen / Pues que es seruydo / e lo de
h. m. para que se haga todo lo que de
e. que de la hazienda de al ental de spuoy
de lo de onca y de onca y de onca / para on
de los gastos / forzosa mente. / Jucasa y
estado / y estos Reynos han menester
de onca y de onca y de onca. pues el Rey
ha de ayudar e conseruar en des enpenaz
lo q. on mas para on grandes e for cosas
nes acordadas ha enpenado q. on mas fuere
fundo de mandar. q. de onca y de onca
t. po. no se vendiese / y en penase suzo.

